

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02418

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes con el escrito obrante a folios 55 y 56 de este cuaderno y conforme a lo establecido en el artículo 161 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la inmediata suspensión del presente por el término de sesenta (60) meses.

SEGUNDO: Niégase la solicitud de ordenar el levantamiento de la cautela sobre el salario de la demandada, dado que tal medida no ha sido decretada en este asunto.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbeedc5831412fa4527945352febc98e36cd013b8662390cacef9ee450e30b4**
Documento generado en 02/10/2020 03:52:13 p.m.